



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00001-2020-PRODUCE/DGPARPA

24/07/2020

#### VISTOS:

El Informe N° 022-2020-PRODUCE/DSE de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y el Memorando N° 00000331-2020-PRODUCE/DGPCHDI, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 418-2019-PRODUCE, se aprobaron los “Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur”;

Que, la CMM 01-2020, Conservation and Management Measure for *Trachurus murphyi*, ha establecido para el Perú una cuota de pesca del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en alta mar en el año 2020 ascendente a 13 793 toneladas métricas para ser capturada en el ámbito de aplicación de la OROP-PS, de conformidad con las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión de dicha organización;

Que, el numeral 6.1 de los Lineamientos precitados en el párrafo precedente señala que finalizado el plazo para la presentación de interés por parte de los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera nacional se determinará el excedente no aprovechado de la cuota de jurel de alta mar disponible, a efectos de su asignación a los armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera de los Miembros o Partes Cooperantes No Contratantes de la OROP-PS, mediante Concurso Público;

Que, asimismo, el numeral 6.2 de los Lineamientos referidos establecen que el Concurso Público se encuentran a cargo de un Comité Especial, el cual será presidido por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, y que tiene entre sus funciones elaborar las bases de dicho Concurso y proponerlo a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, que deberá proceder a su aprobación mediante Resolución Directoral;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, en ese sentido, las bases contendrán como mínimo las etapas para su difusión, publicación, integración de bases, presentación de la propuesta, adjudicación y suscripción del contrato, así como el modelo del contrato de explotación de jurel de alta mar;

Que, mediante Memorando N° 00000331-2020-PRODUCE/DGPCHDI, de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, remitió a DGPARPA el Modelo de Bases para el Concurso Público de Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS) a Armadores de Bandera Extranjera;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura mediante el informe de visto alcanza para su aprobación la propuesta del proceso de Concurso Público para asignar supletoriamente la cuota de jurel conferido al Perú por la OROP-PS, para las consideraciones pertinentes;

Con el visado de las direcciones de línea de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases para el Concurso Público de Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS) a Armadores de Bandera Extranjera, correspondiente al año 2020, que en anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**ROSSY YESENIA CHUMBE CEDEÑO**  
**Directora General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

**BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE  
JUREL (*TRACHURUS MURPHYI*) DE ALTA MAR CONFERIDA AL ESTADO  
PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN  
PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP - PS) A ARMADORES DE BANDERA  
EXTRANJERA.**

**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30



# SECCIÓN GENERAL DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## CAPÍTULO I

### ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO

##### 1. ENTIDAD CONVOCANTE.

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a través de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, convoca al Concurso Público N° 001-2020-PRODUCE/JUREL.

##### 2. OBJETO.

Asignar la cuota de jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP - PS), correspondiente al año 2020, ascendente a una cuota de 13,973 toneladas.

##### 3. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 071-2015-RE, que ratifica la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur".
- Resolución Legislativa N° 30386, que aprueba la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur".
- Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE, que crea el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar
- Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 418-2019-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur.

##### 4. SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La participación del postor en el Concurso Público implica el total sometimiento y aceptación por parte de éste a los procedimientos, condiciones y estipulaciones, sin excepción, contenidos o a los que se hace referencia en estas Bases, así como a todas y cada una de las circulares que emita el COMITÉ ESPECIAL.

Asimismo, en virtud de su participación, el postor renuncia irrevocablemente e incondicionalmente a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el COMITÉ ESPECIAL y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, incluyendo sus funcionarios, miembros integrantes y/o asesores, por la aplicación de la presente disposición.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30



La cuota asignada que se otorgue en virtud del presente Concurso Público no puede ser transferida a otros armadores de embarcaciones pesqueras, conforme señala el modelo de contrato.

## 5. FACULTADES DEL COMITÉ ESPECIAL

El COMITÉ ESPECIAL está integrado conforme a lo establecido en los “Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel de Alta Mar Conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS)” aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2019-PRODUCE.

El COMITÉ ESPECIAL podrá, motivadamente, dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución de este Concurso Público en cualquier etapa de su realización, sin que esta decisión pueda originar reclamos de naturaleza alguna.

Cualquier asunto no considerado en las Bases será resuelto por el COMITÉ ESPECIAL, que es la autoridad rectora del presente Concurso Público y, por tanto, conduce y resuelve toda cuestión que se suscite con relación al mismo, salvo lo dispuesto en el numeral 16 de las presentes bases, teniendo facultad para modificar las Bases y variar los plazos contenidos en ésta, debiendo comunicarlo mediante Circular en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Las circulares emitidas por el COMITÉ ESPECIAL respecto del presente Concurso Público se incorporarán automáticamente en las Bases y serán publicadas en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Las decisiones del COMITÉ ESPECIAL durante el Concurso Público son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación de ningún tipo, judicial o administrativa, salvo los supuestos expresamente considerados en estas Bases.

El COMITÉ ESPECIAL cesará en sus funciones una vez que se suscriba el Contrato de Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, con el postor o los postores adjudicatarios de la buena pro.

## 6. DE LOS POSTORES

Para ser considerado postor, deberá haber comprado las Bases y presentar su propuesta en sobre cerrado, dentro del plazo fijado para tal efecto en el Cronograma. En consecuencia, no se admitirá la participación de aquellas personas –naturales o jurídicas- que hubiesen adquirido las presentes Bases con un nombre diferente al del Postor, salvo en el caso del consorcio, en que se aceptará su presentación si uno de los miembros del mismo compró las Bases.

Al adquirir las Bases, el participante deberá señalar la siguiente información: nombre y/o razón social, número de documento de identidad, RUC, el nombre de su representante legal en el país, cargo, dirección, teléfono en el territorio del Perú y correo electrónico. El participante recibirá un recibo por la adquisición de las Bases.

El costo de las Bases será de S/.10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles) y será cancelado en la Caja de la entidad.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYB30



## 7. REGLAS PARA LA FORMACIÓN DE CONSORCIOS

Los consorcios pueden participar como postores en el presente Concurso Público. El consorcio puede estar integrado por un armador nacional. El acuerdo de Consorcio debe constar en un compromiso de asociación según el Formato N° 2, suscrito por todos sus integrantes y con legalización notarial de sus firmas. Cada uno de sus integrantes asumirá solidariamente las obligaciones inherentes a su propuesta única y las que se deriven de estas Bases y del Contrato de Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, que eventualmente suscriba con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.

En el citado acuerdo (Formato N° 2), se deberá indicar el nombre completo o razón social de sus integrantes, así como la participación porcentual de cada uno de ellos y el compromiso de responsabilidad solidaria de todos los miembros del Consorcio respecto de:

- El cumplimiento de las propuestas y, en general, todas las obligaciones señaladas en las presentes Bases y el Contrato a suscribirse, de resultar adjudicatario de la Buena Pro.
- La constitución y presentación de las garantías exigidas en los plazos previstos.
- La obligación de suscripción del respectivo Contrato con el Ministerio de la Producción y su cumplimiento.
- Todas las demás que se deriven de las presentes Bases.
- El Consorcio debe señalar un domicilio legal y designar un representante legal común en el Perú, el mismo que será el representante al que se hace referencia en el numeral 11.4, de las presentes bases.

## 8. DE LA PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases serán formuladas por escrito y en idioma español por los participantes (adquirientes de las bases), debiendo estar dirigidas al Presidente del COMITÉ ESPECIAL. Éstas serán presentadas en las fechas señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique.

Para ser atendidas las consultas en el asunto deberá indicarse “Concurso Público N° 001-2020-PRODUCE/JUREL”. Todas las consultas se presentarán mediante correo electrónico a la dirección siguiente: [concursojurel2020@produce.gob.pe](mailto:concursojurel2020@produce.gob.pe) en archivo digital con su contenido en versión compatible con el programa MICROSOFT WORD.

El COMITÉ ESPECIAL, mediante Circular denominada “Absolución de Consultas y Observaciones”, absolverá todas las consultas y observaciones presentadas dentro del plazo previsto y las pondrá a disposición de los participantes del concurso en la fecha indicada en el Cronograma del Concurso Público a través del Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a partir de lo cual se entenderá que los participantes han sido correctamente notificados.

La “Absolución de Consultas y Observaciones” no es pasible de impugnación. Es responsabilidad de los participantes del concurso, aún de aquellos que no hubiesen efectuado

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

consultas, obtenerlo a través del Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN. Todos los participantes quedan sometidos a sus alcances durante el presente Concurso Público.

## **9. CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE CUOTA DE JUREL DE ALTA MAR**

Dentro del plazo previsto para la recepción de consultas a las Bases, el COMITÉ ESPECIAL también recibirá las propuestas, sugerencias y recomendaciones de los participantes, respecto de la versión preliminar del Contrato de Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, el mismo que como Anexo N° 3, forma parte integrante de las presentes bases.

El COMITÉ ESPECIAL elaborará la versión final del contrato teniendo en cuenta las propuestas, sugerencias y recomendaciones recibidas que considere pertinentes, reservándose el derecho de efectuar cambios al contrato en mención. La versión final del contrato será publicada en el Portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), de acuerdo con el Cronograma de las presentes Bases, o de la circular que lo modifique, de ser el caso.

Después de la publicación a que se refiere el párrafo precedente, la versión final del contrato será obligatoria para todos los participantes y no se admitirán modificaciones en su contenido, salvo aspectos formales referidos a la corrección de errores materiales o precisión de algún término.

## **10. MECANISMO DE OTORGAMIENTO, PRECIO BASE Y PLAZO.**

El mecanismo adoptado para Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, es el Concurso Público que se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones previstas en estas Bases.

El precio base por tonelada a ser extraída es de US\$ 138 dólares americanos.

El plazo para el uso de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur, es hasta el 31 de diciembre del 2020.

## **11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **11.1. Idioma**

Toda la documentación en el presente concurso público deberá ser presentada en idioma español o, en su defecto, acompañada de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales. Si se evidencia alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.



## **11.2. De los documentos**

El postor será responsable de la exactitud y veracidad de los documentos presentados, los cuales no deberán contener enmendaduras, correcciones ni estar incompletos, salvo que no corresponda su llenado; en caso contrario, el postor será considerado como no admitido.

La omisión de la presentación de un documento o su traducción no es subsanable; siendo materia de descalificación, a través de la declaratoria de "No Admitido" del postor.

## **11.3. Forma de presentación de las propuestas, lugar y fecha**

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado y rotulado conforme a lo estipulado en los numerales 2.3 y 2.4, Capítulo 2 de la Sección Específica.

La presentación de las propuestas se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma de las presentes Bases o en la circular que lo modifique ante la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención.

Las propuestas se presentan en hojas simples, y se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán la rúbrica y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno de manera ascendente empezando desde la última hoja del expediente.

Asimismo, los formularios o formatos que forman parte de las presentes Bases, deberán llevar la rúbrica (en el caso de las personas naturales) y el sello del postor (en caso de ser persona jurídica) o su representante legal o mandatario designado para este fin.

## **11.4. Representantes**

Las personas naturales podrán concurrir al Acto Público personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el COMITÉ ESPECIAL, mediante carta poder notarial (Formato N° 1) y acreditando su condición de armador de embarcación pesquera de bandera extranjera de los Miembros o Partes No Contratantes Cooperantes de la OROP-PS, con los datos consignados debidamente en el Anexo N° 1, adjuntando los documentos que acreditan propiedad o posesión sobre la(s) embarcación(es) en copias simples.

Las personas jurídicas lo harán por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento vigente que consigne dicha condición, o a través de su apoderado acreditado con carta poder notarial suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento vigente que consigne la designación del representante legal (Formato N° 1) y acreditando su condición de armador de embarcación pesquera de bandera extranjera de los Miembros o Partes No Contratantes Cooperantes de la OROP-PS, con los datos consignados debidamente en el Anexo N° 1, adjuntando los documentos que acreditan propiedad o posesión sobre la(s) embarcación(es) en copias simples.

En caso de consorcios, deberá designarse por escrito un representante legal común, mediante un poder que deberá ser otorgado por todos los miembros del Consorcio (Formato N° 2).



## **12. DE LAS PROPUESTAS**

### **12.1. De la propuesta – Acto Público**

En la fecha prevista en el Cronograma, el COMITÉ ESPECIAL procederá, en Acto Público, a la apertura de los sobres que contengan las Propuestas con presencia de Notario Público visándose cada uno de los documentos presentados. Posteriormente, previa acreditación de los postores como armadores de embarcaciones pesqueras de bandera extranjera de los Miembros o Partes No Contratantes Cooperantes de la OROP-PS, (revisión del Anexo N° 1), el COMITÉ ESPECIAL iniciará la evaluación de las citadas propuestas.

La propuesta deberá incluir obligatoriamente todos los documentos consignados en el numeral 2.4, Capítulo 2 de la Sección Específica. Cabe indicar que la oferta económica, según Anexo N° 2, deberá contener, lo siguiente:

- a) La cantidad de cuota de captura a ser utilizada.
- b) Valor a pagar por tonelada métrica expresado en dólares americanos (US\$).
- c) Cantidad de jurel capturado destinado a territorio nacional, de considerarlo el postor.
- d) Fecha límite en la cual entregará el jurel capturado en planta nacional, de considerarlo el postor, la cual no podrá exceder los primeros tres (3) meses del año 2021.

La apertura de las propuestas así como el Otorgamiento de la Buena Pro se realizará en Acto Público, en la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases o de la circular que lo modifique.

El Acto Público será conducido por el COMITÉ ESPECIAL en presencia de Notario Público, quien certificará la documentación presentada y dará fe de dicho acto.

El Acto Público se inicia cuando el COMITÉ ESPECIAL empieza a llamar a los postores en el orden en que presentaron su propuesta única para participar en el proceso según el cronograma establecido en las presentes bases, a efecto de abrir la propuesta correspondiente.

Si al momento de ser llamado, el postor no estuviera presente, se le tendrá por desistido de su participación. Si algún postor no fuese llamado, podrá aceptarse su participación con la presentación del recibo de compra de las Bases y el cargo de presentación de su sobre único. (segundo párrafo, numeral 6 de las bases).

## **13. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

La evaluación de la propuesta se realizará en el acto público.

### **13.1. Evaluación de la propuesta**

Se verificará que la propuesta contenga los documentos de presentación obligatoria establecidos en el numeral 2.4, Capítulo 2 de la Sección Específica. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos serán declaradas como “No admitidas”.

Posteriormente, se procederá a la evaluación del Anexo N° 2, que contiene la oferta económica, y consistirá en determinar los puntajes correspondientes de acuerdo a las ofertas económicas consideradas válidas.

### 13.2. Postores no admitidos

El COMITÉ ESPECIAL considerará Postor No Admitido a aquel que no hubiese presentado toda la documentación exigida en las presentes bases, incluyendo la traducción de aquella presentada en un idioma distinto del español, o que la misma se hubiese presentado con tachas o enmendaduras.

Igualmente, se considerarán como No Admitidos a aquellos cuyo nombre y/o razón social no coincida con los señalados al comprar las Bases, salvo el caso de los Consorcios, en que bastará que uno de los miembros del consorcio haya comprado las mismas.

### 13.3. Oferta válida

Para que una oferta económica (Anexo N° 2) sea considerada válida, debe cumplir con la siguiente condición:

El valor ofertado debe ser igual o mayor al precio base que se ha establecido en US\$ 138 dólares americanos, por tonelada métrica de jurel de alta mar.

De no cumplir con la condición señalada, el Comité tendrá por no presentada la oferta económica y en consecuencia será declarada como "No admitida".

### 13.4. Asignación de Puntajes

La puntuación que se asigna a cada participante, se determina a partir de la siguiente ecuación:

$$\text{Puntuación} = P_i * Q_i^t + P_i * Q_i^N$$

- La puntuación de cada participante, está en función del valor que le asignen al recurso  $P_i$ . En este sentido, a mayor valoración por el recurso, mayor puntuación. Lo mismo se verifica en lo referente a la cantidad, tanto la cantidad total ( $Q_i^t$ ) como la cantidad destinada al mercado interno ( $Q_i^N$ ).
- De esto último, se aprecia que aquellas propuestas que no consideren dejar recurso para el mercado local, es decir  $Q_i^N = 0$ , tendrán una valoración menor, frente a aquellas que, en igualdad de condiciones de  $P_i$  y  $Q_i^t$ , destinen parte para el mercado local, es decir,  $Q_i^N > 0$ .

## 14. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

14.1 En la fecha señalada en las Bases para el Acto Público, el COMITÉ ESPECIAL procederá a abrir los sobres de la propuesta y a otorgar la Buena Pro a la(s) propuesta(s) ganadora(s), dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro de méritos, en el que se consignará el orden de prelación obtenido por cada uno de los postores, incluyendo los no admitidos. Este Acto Público deberá contar con la presencia de Notario Público.

14.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases.

La Buena Pro será asignada a la propuesta con mayor puntaje obtenido, seguida de aquellas ofertas próximas a la de mayor valor, de manera descendente hasta que sea

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

otorgada la totalidad de la cuota de jurel de alta mar ascendente a 13,973 toneladas métricas.

- 14.3 Asimismo, en caso la cuota demandada sea mayor que el remanente disponible, y previa aceptación del postor beneficiado, se le podrá asignar dicho remanente. De no aceptar el postor dicha condición, se continuará con el siguiente postor, si lo hubiere de acuerdo con el orden establecido en el acto público.
- 14.4 En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten sus puntajes totales y no exista cuota suficiente para ambos, el otorgamiento de la Buena Pro se resolverá de acuerdo al siguiente orden:
- Se asignará como ganadora la propuesta que destine mayor porcentaje de jurel de alta mar al territorio nacional.
  - De continuar la igualdad, se otorgará la Buena Pro, a aquel que incremente el porcentaje de jurel de alta mar al territorio nacional.
  - De continuar la igualdad, la capacidad se otorgará a través de sorteo en el mismo acto, o por acuerdo entre los postores involucrados.

### **Sobre el acta y el cuadro comparativo.**

Al terminar el acto público se levantará un acta, la cual será suscrita por el Notario Público, los miembros del COMITÉ ESPECIAL y por los postores que deseen hacerlo.

El otorgamiento de la Buena Pro, se entenderá notificado a todos los postores en el mismo acto público, oportunidad en la que se entregará a cada uno copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro de méritos, siempre que lo soliciten. Sin perjuicio de ello, el citado cuadro también será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

## **15. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.**

El COMITÉ ESPECIAL declarará desierto el Concurso, en los siguientes casos:

- Cuando no se hubiesen presentado postores.
- Cuando ninguna propuesta única hubiese sido considerada admitida.
- Cuando ninguna oferta económica hubiese sido calificada como válida.

Tratándose de los literales a) y b), la declaratoria de desierto del Concurso se publicará en el Portal web del Ministerio de la Producción. En el caso del literal c), se comunicará en el Acto Público único, levantándose un Acta que será suscrita por el COMITÉ ESPECIAL y el Notario Público, dándose por notificados los postores.

## **16. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN**

### **16.1 Plazos y notificación**

Cualquier postor que se considere afectado respecto al acto de otorgamiento de la Buena Pro, podrá interponer por escrito un recurso de apelación ante el COMITÉ ESPECIAL hasta el tercer

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30



día hábil siguiente al citado acto en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro del horario de atención. Sólo se admitirá la apelación del postor o del representante legal del postor debidamente acreditado en el presente Concurso Público.

La devolución del sobre presentado en el Concurso Público, incluso, al momento del Acto Público, imposibilitará la presentación del respectivo recurso.

El COMITÉ ESPECIAL remitirá el recurso de apelación al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, quién lo resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, con lo cual quedará agotada la vía administrativa.

En el supuesto que alguna impugnación se declare fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles después de su notificación al interesado, el COMITÉ ESPECIAL pondrá en conocimiento de todos los postores los resultados de la impugnación planteada, mediante su publicación en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y el Comité retrotraerá el concurso a la etapa correspondiente.

## **16.2 Garantía de impugnación**

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto, a menos que se interponga dentro del plazo previsto y se adjunte una fianza bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la cantidad de cuota de jurel a la que concursa por el valor del precio base del presente concurso.

Esta garantía podrá ser ejecutada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, en caso se declare inadmisibles, infundados o improcedentes el Recurso de Apelación. Si el recurso de apelación interpuesto es declarado fundado o fundado en parte, se devolverá la garantía de impugnación al postor respectivo, no generando intereses a su favor.

La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este numeral será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación.

## **17. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

El consentimiento de la Buena Pro será declarado por el COMITE ESPECIAL, el día hábil siguiente de vencido el plazo para interponer impugnaciones sin que se haya presentado alguna; o habiéndose presentado, éstas hubieran sido desestimadas. El consentimiento de la Buena Pro será publicado en el portal web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

## CAPÍTULO II

### DE LAS GARANTÍAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA

#### 2.1 DEL PAGO DE LA BUENA PRO

Consentido el otorgamiento de la Buena Pro y dentro del plazo establecido según cronograma para la realización del concurso, el o los postores ganadores deberán abonar en la Cuenta del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, la suma correspondiente al Pago de la Buena Pro, calculado de la siguiente manera:

$$F = A \times Td$$

Donde:

F: Pago de la Buena Pro

A: Valor Ofertado en US\$ por TM

Td: Toneladas métricas de jurel demandadas por el Postor

En caso de incumplimiento del pago en el plazo previsto, quedará sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, en cuyo caso se otorgará la buena pro al postor que hubiera quedado ubicado en el puesto siguiente de acuerdo con el orden de mérito y así sucesivamente. Asimismo, dicho incumplimiento dará lugar a la ejecución de la Carta Fianza "Garantía de Seriedad de la Oferta", a que se refiere el numeral 2.3.2, Capítulo II de la Sección General.

#### 2.2 DEL CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (*TRACHURUS MURPHYI*) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA.

El MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, representado por el/la Director(a) General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y el o los ganadores de la Buena Pro, dentro del plazo previsto en el cronograma de proceso de selección, suscribirán el CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (*TRACHURUS MURPHYI*) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA, que se acompaña como Anexo N° 3 y forma parte integrante de las presentes Bases.

Para la firma del citado contrato, es requisito indispensable la presentación previa ante el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Carta Fianza "Fiel Cumplimiento"; a que se refiere el numeral 2.3.3 Capítulo II de la Sección General.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30



La no suscripción del Contrato en los plazos señalados por responsabilidad del postor generará la pérdida de la Buena Pro; en cuyo caso, se otorgará la Buena Pro al postor que hubiera quedado ubicado en el puesto siguiente de acuerdo con el orden de mérito y así sucesivamente.

## 2.3 DE LAS GARANTIAS

### 2.3.1 Requisitos de las garantías

Las garantías que debe presentar el postor en el Concurso Público a favor del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN consistirán en cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, de realización automática al solo requerimiento de la Entidad y sin beneficio de excusión, emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las Cartas Fianzas no deberán indicar hora de vencimiento, y serán renovables a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, por el plazo que éste establezca.

### 2.3.2 Garantía de seriedad de oferta

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta única, la "Garantía de Seriedad de Oferta", a efectos de garantizar la vigencia de su oferta, a través de una Carta Fianza con un monto equivalente al 25% del pago de la buena pro, con vigencia desde la fecha de su presentación hasta quince (15) días calendario posteriores, renovables por igual periodo, a la fecha prevista en el Cronograma para la suscripción del **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHYÍ) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**, como mínimo, y renovable a solicitud del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN o del COMITÉ ESPECIAL.

Si el o los postores adjudicatarios de la Buena Pro no cumplieran con la suscripción del referido contrato, en el plazo previsto en el Cronograma, por razones solo imputables a éste, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCION** dispondrá la ejecución de la correspondiente garantía.

Las garantías de seriedad de la oferta de los adjudicatarios de la buena pro del concurso público, serán devueltas cinco (5) días calendarios posteriores a la suscripción de su o sus **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHYÍ) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**.

Las garantías de seriedad de la oferta de los postores restantes, permanecerán en poder del MINISTERIO DE LA PRODUCCION hasta la fecha de suscripción del o los **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHYÍ) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYB30





### 2.3.3 Garantía de fiel cumplimiento (GFC)

El postor ganador deberá entregar al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN la garantía de "Fiel Cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", a través de una Carta Fianza cuyo monto será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido al pago de la buena pro a que se hizo acreedor, según la siguiente fórmula:

$$GFC=A*0.25$$

A: Monto ofertado (US\$ dólares americanos)

La Carta Fianza de "Fiel cumplimiento de la ejecución del derecho otorgado", deberá ser entregada previamente a la suscripción del **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHY) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA** y deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato, o en caso se haya considerado una fecha límite en la cual el armador entregará el jurel capturado en territorio nacional, ésta tendrá una vigencia de como mínimo, treinta (30) días calendario, posteriores a dicha fecha límite.

La Carta Fianza debe señalar que garantiza la "Ejecución del **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHY) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**".

Se dispondrá la ejecución de la garantía, ante el incumplimiento de los supuestos previstos en el citado contrato, por razones imputables al contratante.

## 2.1 DISPOSICIONES FINALES

### 2.4.1 Otros aspectos del proceso

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases hasta la suscripción del contrato serán resueltos y/o absueltos por el COMITÉ ESPECIAL, conformado para la ejecución del presente Concurso Público.

### 2.4.2 Leyes aplicables

Estas bases, los documentos que las integran y el **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHY) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**, se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes aplicables.

Las leyes aplicables son el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente estas bases y el citado contrato e incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas o resoluciones, así como cualquier otra norma que conforma el ordenamiento jurídico de la República del Perú que resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las partes. Incluyen las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1034 que aprueba la Ley de Represión de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30





Conductas Anticompetitivas y las normas que se citan en el numeral 3, Capítulo I, de la Sección General, así como las demás que resulten aplicables a la extracción del Recurso Jurel, bajo el marco del presente Concurso Público.

### 2.4.3 Jurisdicción y competencia

Los postores y los adjudicatarios que suscribieran el **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHY) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**, debidamente representados, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a la interpretación de las presentes bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado Peruano y del Ministerio de la Producción para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces o tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los participantes, los postores y los adjudicatarios que suscriban el **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHY) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA** a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de su participación en el presente Concurso Público, la elección de la jurisdicción efectuada por el Estado Peruano o el Ministerio de la Producción.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### CAPÍTULO I

##### GENERALIDADES

##### 1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
RUC N°: 20504794637

##### 1.2 DOMICILIO LEGAL

Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima, Perú.

##### 1.3 APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

Las Bases del Concurso Público para la asignación de la cuota de jurel (*Trachurus murphyi*) de alta mar a armadores de embarcaciones de bandera extranjera conferido al estado peruano por la organización regional de ordenación pesquera del pacífico sur (OROP-PS), fueron aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2020-PRODUCE/DGPARPA.

##### 1.4 LUGAR Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARA LA COMPRA DE BASES, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, APELACIONES Y OTROS DOCUMENTOS

Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro, departamento de Lima; primer piso.

Horario de atención vigente del Ministerio de la Producción.

#### CAPÍTULO II

##### DEL PROCESO DE EVALUACION

##### 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACION

El Concurso Público se inicia con la convocatoria y culmina cuando el otorgamiento de la Buena Pro queda consentida o firme o con la declaración de desierto del proceso, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

El cronograma para la realización del Concurso es el siguiente:

	ETAPAS	FECHAS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYB30



1	Convocatoria y Publicación de Bases	27 julio de 2020
2	Venta de Bases e Inscripciones	Del 27 de julio al 11 de agosto 2020
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases y sugerencias al Contrato	Del 27 al 31 de julio 2020
4	Publicación en el Portal WEB del Ministerio de la Producción de "Circular de absolución de consultas y observaciones" – Integración de Bases y versión final del Contrato	5 de agosto 2020
5	Presentación de propuestas	Hasta el 11 de agosto 2020
6	Acto público de apertura de sobres con propuestas y adjudicación de la Buena Pro	13 de agosto 2020
7	Presentación de impugnaciones	Del 13 al 18 de agosto 2020
8	Consentimiento de la Buena Pro	19 de agosto 2020
9	Pago al Ministerio de la Producción según lo previsto en las Bases y presentación de garantía correspondiente	Del 20 al 24 de agosto 2020
10	Firma del Contrato	Hasta el 24 de agosto 2020

Cualquier modificación al cronograma será comunicada oportunamente por el COMITÉ ESPECIAL mediante circular que será publicada en el Portal Web del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

El acto público de apertura de las propuestas, se realizará en el Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste No. 060, Urb. Corpac, San Isidro, a las 10:00 a.m., en la fecha prevista y ubicación que disponga el Comité, a través de la correspondiente Circular.

## 2.2 ADQUISICIÓN DE LAS BASES Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

La adquisición de las Bases y el registro de los participantes se realizará en la Oficina de Trámite Documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN dentro de su horario de atención, en las fechas señaladas en el cronograma, previo pago de S/.10.00 (Diez y 00/100 soles).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
["https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/"](https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/) e ingresar clave: 8XEYB30



En el momento de la entrega de las Bases al participante, se emitirá la constancia o recibo correspondiente, en el que constará: el número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que adquiere las Bases, así como el día y hora de la compra, entre otros.

## 2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, lacrado y diferenciado, por los participantes registrados o sus representantes debidamente acreditados, observando los plazos previstos en el Cronograma de las presentes Bases, en la Oficina de trámite documentario del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dentro de su horario de atención.

Las propuestas deberán estar dirigidas al COMITÉ ESPECIAL encargado de llevar a cabo el Concurso Público N° 001-2020-PRODUCE/JUREL.

El sobre con la propuesta deberá contener la siguiente indicación referencial:

Señores  
*MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, Viceministerio de Pesca y  
Acuicultura  
Calle Uno Oeste N° 060, urbanización CORPAC, distrito de San Isidro,  
departamento de Lima, Perú  
Att.: Comité Especial*

**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL  
Objeto del proceso: Asignación de la cuota de jurel  
(Trachurus murphyi) de alta mar a armadores de  
embarcaciones de bandera extranjera.**

## 2.4 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

### **SOBRE ÚNICO – PROPUESTA:**

El sobre con la Propuesta Única contendrá, la siguiente documentación:

### **Documentación de presentación obligatoria respecto de los postores:**

En caso de persona natural o jurídica:

i. Las personas naturales deberán presentar copia de su documento de Identidad vigente. En el caso de las personas Jurídicas, deberán presentar copia simple de la documentación que los acredite como representantes legales, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses, en donde se consigne la constitución de la empresa y los poderes otorgados a dicho representante.

ii. Carta Notarial de acreditación del apoderado del postor, de acuerdo al Formato N° 1. Esta carta será presentada sólo en el caso que el postor se apersona al presente Concurso Público como apoderado, distinto de su Representante Legal en caso de ser Persona Jurídica.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración Jurada de datos del postor, según el Anexo N° 1, adjuntando los documentos que acreditan propiedad o posesión sobre la(s) embarcación(es) en copias simples.
- v. Declaración jurada de: a) no tener impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1366° del Código Civil; y, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 3.
- vi. La oferta económica según Anexo N° 2, considerando lo siguiente:
  - a) La cantidad de cuota de captura a ser utilizada
  - b) Valor a pagar por tonelada métrica expresado en dólares americanos (US\$)
  - c) Cantidad de jurel capturado destinado a territorio nacional, de considerarlo el postor.
  - d) Fecha límite en la cual entregará el jurel capturado en planta nacional, de considerarlo el postor, la cual no podrá exceder los primeros tres (3) meses del año 2021.
- vii. Garantía de seriedad de oferta.

En caso de consorcio:

- i. Copia simple de la partida registral de las personas que integren el consorcio. En caso de sociedades constituidas en el extranjero, copia simple de la constancia de existencia. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHY) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilla.
- ii. Compromiso de asociación legalizado notarialmente o, si se emite en el extranjero, copia simple, con acreditación de apoderado común, según Formato N° 2. En caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro deberá entregar, antes de la firma del **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHY) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA**, la legalización consular correspondiente y autenticación del Ministerio de Relaciones Exteriores o apostilla.
- iii. Copia del recibo de pago de adquisición de las Bases.
- iv. Declaración jurada de datos del postor, según Anexo N° 1, adjuntando los documentos que acreditan propiedad o posesión sobre la(s) embarcación(es) en copias simples.
- v. Declaración jurada de que los miembros del consorcio a) no tienen impedimentos de contratar conforme a lo señalado por el artículo 1366° del Código Civil; y, b) que no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado, según Formato N° 3.

- vi. La oferta económica según Anexo N° 2, considerando lo siguiente:
  - a. La cantidad de cuota de captura a ser utilizada
  - b. Valor a pagar por tonelada métrica expresado en dólares americanos (US\$)
  - c. Cantidad de jurel capturado destinado a territorio nacional, de considerarlo el postor.
  - d. Fecha límite en la cual entregará el jurel capturado en planta nacional, de considerarlo el postor, la cual no podrá exceder los primeros tres (3) meses del año 2021.
  
- vii. Garantía de seriedad de oferta

**Muy importante:**

**La omisión de alguno de los documentos listados, acarreará la calificación de Postor como “No admitido”.**

## FORMATOS Y ANEXOS

### FORMATO N° 1

#### MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DE APODERADO DEL POSTOR (Deberá ser legalizada notarialmente)

Ciudad y fecha, .....

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL**  
Presente. -

..... (nombre del Postor – empresa o persona natural),  
identificado con ....., debidamente representado por  
..... (nombre del representante legal en caso de persona jurídica), identificado  
con ....., tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación al **CONCURSO  
PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL**, a fin de acreditar a nuestro apoderado:  
..... (nombre del apoderado) identificado con Carnet de Extranjería  
o DNI N° ....., quien se encuentra en virtud a este documento,  
debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la documentación que acredita los poderes del  
suscrito (en caso sea persona jurídica).

.....  
**Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona jurídica.**  
**Nombre / Razón Social del postor**

**Nota: El presente documento sólo será presentado en caso que el postor quiera  
presentar un apoderado para que concurra en su representación al presente Concurso  
Público.**

**En caso de ser el postor persona jurídica, sólo en el caso que concurra con un apoderado  
diferente al Representante Legal.**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la  
Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad  
pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYYB30

**EL PERÚ PRIMERO**



**FORMATO N° 2**  
**MODELO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO**  
**COMÚN DEL POSTOR CONSORCIO**  
**(Deberá ser legalizada notarialmente)**

**Ciudad y fecha, .....**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL**  
Presente. -

Estimados señores:

Los aquí suscritos comunicamos lo siguiente:

1. En relación con el CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL, las siguientes personas jurídicas hemos decidido participar en el proceso convocado, bajo la modalidad de consorcio, según lo estipulado en el numeral 7, capítulo I, Sección General de las Bases.

....., debidamente representado por el señor .....

....., debidamente representado por el señor .....

2. El porcentaje de participación acordado para cada uno de los integrantes del consorcio, descrito en el párrafo precedente, es el siguiente:

....., con el .....%

....., con el .....%

3. Por medio del presente documento, los suscritos declaramos que cada uno de los integrantes del consorcio nos responsabilizamos de manera expresa y solidaria entre sí y ante ustedes, respecto a todas las obligaciones señaladas en estas Bases y sus Circulares, en especial aquellas derivadas de la presentación de la Oferta Económica; constitución de las garantías señaladas; obligación de suscribir el **CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHYÍ) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA;** pago de la oferta económica (Pago de la Buena Pro) y todas las demás obligaciones que se deriven de las Bases y del Contrato que eventualmente se suscriba,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30

**EL PERÚ PRIMERO**

incluyendo la constitución y presentación de las garantías exigidas en los plazos previstos.

4. Para los efectos de nuestra participación y representación, según términos que se establecen en las Bases del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL, designamos al señor ....., identificado con ....., como nuestro representante legal del Consorcio.

Sin otro particular, legalizamos nuestras firmas:

.....  
**Representante legal**

.....  
**Representante legal**

### FORMATO N° 3

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO DE CONTRATAR CON EL ESTADO

**Ciudad y fecha, .....**

Señores,  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL**  
Presente.-

..... (nombre del Postor – empresa, persona natural, o consorcio), debidamente representado por ..... (nombre del representante legal, o apoderado de haberse señalado), identificado con Carnet de Extranjería o DNI N° ....., declaro que mi representada i) no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366° del Código Civil Peruano, y, ii) que no se encuentra sancionada administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en los procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.

En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en esta declaración, el COMITÉ ESPECIAL se encuentra plenamente facultado para excluirme del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL, sin perjuicio que el Ministerio de la Producción inicie además las acciones legales correspondientes.

**Firma del Postor / Firma y sello del representante legal en caso de ser persona jurídica.**  
**Nombre / Razón Social del postor**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYYB30



**ANEXO N° 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL**  
**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL**

Presente.- Estimados  
señores:

El que se suscribe, ..... (o representante Legal de .....), identificado con  
....., con poder acreditado mediante .....(detallar documentación)  
....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información (de mi  
representada) se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
Teléfono			Correo electrónico		
<b>Datos de la embarcación sobre la que ostento propiedad/ posesión (+)</b>					
Bandera	Nombre	Número IMO	Eslora	Tipo de embarcación	Tonelaje Bruto

(+) Se adjuntan documentos que acreditan propiedad o posesión sobre la(s) embarcación(es) en copias simples.

**Ciudad y fecha, .....**

.....  
**Firma del Postor/ Firma y sello del Representante  
Legal en caso de ser Persona Jurídica**

**Nombre / Razón social del postor**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 8XEYB30



**ANEXO N° 2  
CARTA DE OFERTA ECONOMICA  
(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL  
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL**  
Presente.-

De nuestra consideración,

*(Nombre de la persona natural, jurídica o del consorcio).....*

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica asciende a .....(en letras) USD\$ Dólares americanos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CANTIDAD DE CUOTA DE CAPTURA A SER UTILIZADA EN TM</b>	<b>VALOR A PAGAR POR TONELADA MÉTRICA EN US\$</b>	<b>CANTIDAD DE JUREL CAPTURADO DESTINADO A TERRITORIO NACIONAL EN TM</b>

Fecha límite de descarga, en planta nacional: DD/MM/AA<sup>(+)</sup>

*(+) Llenar solo en caso destine jurel capturado a territorio nacional (Perú), la fecha límite no podrá exceder los primeros tres (3) meses del año 2021.*

Atentamente,

**Ciudad y fecha, .....**  
.....

**Firma del Postor / Firma y sello del Representante legal en caso de ser persona jurídica**

**Nombre / Razón social, del postor**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYYB30



## ANEXO N° 3

### MODELO DE CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHYÍ) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA

#### CONTRATO N° (...) -2020

Conste por el presente CONTRATO DE ASIGNACIÓN DE LA CUOTA DE JUREL (TRACHURUS MURPHYÍ) DE ALTA MAR CONFERIDO AL ESTADO PERUANO POR LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN PESQUERA DEL PACÍFICO SUR (OROP- PS) A ARMADORES DE EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA correspondiente al año 2020, en adelante el Contrato, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, con domicilio legal en calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director(a) de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, \_\_\_\_\_, designado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_ a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**; y, de la otra parte, \_\_\_\_\_, debidamente representada por, \_\_\_\_\_ de nacionalidad, \_\_\_\_\_; identificado con, \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, según \_\_\_\_\_ poder debidamente otorgado en el extranjero, con la legalización correspondiente el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con el apostillamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen del armador, que se inserta como Anexo, formando parte integrante del presente Contrato, con domicilio en \_\_\_\_\_ (*Señalar domicilio en el Perú*), a quien en adelante se le denominará el ARMADOR, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

1. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias.
3. Decreto Supremo N° 071-2015-RE, que ratifica la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur".
4. Resolución Legislativa N° 30386, que aprueba la "Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur".
5. Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE, que crea el Registro Único de Embarcaciones Pesqueras que realizan Actividades Pesqueras en la Zona de Alta Mar
6. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 0092017-PRODUCE.
7. Resolución Ministerial N° 418-2019-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. El Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su artículo 8 establece que la actividad extractiva por embarcaciones de bandera extranjera será supletoria o complementaria de la realizada por la flota existente en el país, y estará sujeta a las

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30



condiciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en los acuerdos internacionales que el Perú celebre sobre la materia, los cuales no podrán contravenir los requisitos comúnmente exigidos por la legislación peruana.

- 2.2. El Perú es miembro de la OROP-PS, organización intergubernamental comprometida con la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos pesqueros propios de su ámbito de aplicación en el Océano Pacífico Sur y, al hacerlo, se obliga a salvaguardar los ecosistemas marinos en los que se encuentran los recursos.
- 2.3. La OROP-PS, la CMM 01-2020, Conservation and Management Measure for *Trachurus murphyi*, ha establecido para el Perú una cuota de pesca del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en alta mar en el año 2020 ascendente a 13 793 toneladas métricas para ser capturada en el ámbito de aplicación de la OROP-PS.
- 2.4. El párrafo 9 de la CMM 01-2020 sobre transferencia señala que, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un Miembro o Parte Cooperante No Contratante podrá transferir a otro Miembro o Parte Cooperante No Contratante la totalidad o parte de la cuota de captura, teniendo como límite la cuota conferida, sin perjuicio de futuros acuerdos sobre la asignación de las oportunidades de pesca, sujeto a la aprobación del Miembro o de la Parte Cooperante No Contratante receptor.
- 2.5. Mediante Resolución Ministerial N° 418-2019-PRODUCE se aprobaron los “Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur”.
- 2.6. De conformidad con el artículo VII de la Resolución Ministerial N° 418-2019-PRODUCE se faculta al Director(a) de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura a suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, el contrato correspondiente con la(s) empresa(s) ganadora(s) del concurso público a la que hace referencia en el ítem V de los lineamientos aprobados en la presente Resolución Ministerial.

### **CLÁUSULA TERCERA: EXPRESIÓN DE INTERÉS Y PROPUESTA SELECCIONADA**

- 3.1 La propuesta presentada por el ARMADOR ha sido seleccionada como resultado del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2020-PRODUCE/JUREL, en el marco de los “Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur”.
- 3.2 De conformidad con la propuesta seleccionada, el **ARMADOR** (...) se compromete a destinar a territorio nacional peruano (...) toneladas métricas del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*). (se suprime en caso no corresponda).

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El **PRODUCE** autoriza al **ARMADOR** la extracción de (...) toneladas métricas de Jurel (*Trachurus murphyi*) de alta mar conferido al Estado Peruano por la OROP-PS, en el marco de los Lineamientos para la Asignación de la Cuota de Jurel (*Trachurus murphyi*) de Alta Mar conferida al Estado Peruano por la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur”, aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2019-PRODUCE, en concordancia con la Medida de Conservación y Ordenación CMM 01-2020, y las pertinentes regulaciones de la OROP-PS.

## **CLÁUSULA QUINTA: EMBARCACIONES PESQUERAS**

Para efectos del presente contrato, toda embarcación pesquera debe encontrarse registrada en la lista de embarcaciones autorizadas para operar en el ámbito de aplicación de la OROP-PS, bajo la responsabilidad del país de bandera del **ARMADOR**.

## **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**

El plazo del presente Contrato rige desde la fecha de su suscripción y concluye indefectiblemente el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

En los casos que, se haya fijado una fecha límite en la cual el **ARMADOR** se compromete a destinar a territorio nacional peruano un porcentaje de la captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), según su oferta económica, la vigencia del presente contrato se entiende extendida, únicamente en el extremo referido a la citada obligación y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, mas no respecto a la extracción de la cuota asignada, la misma que vence indefectiblemente el 31 de diciembre de 2020.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: VALOR DE LA CUOTA**

El **ARMADOR** abona a la cuenta bancaria del Banco (...), a nombre del **PRODUCE** N° (...), el valor de las toneladas métricas del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) señaladas en la Cláusula Cuarta fijado en (...) dólares americanos, previo al acto de suscripción del presente Contrato.

## **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PRODUCE**

- 8.1 En virtud del presente Contrato, el **PRODUCE** autoriza temporalmente al **ARMADOR** la extracción de ..... toneladas métricas de jurel (*Trachurus murphyi*) de alta mar conferido al Estado Peruano por la OROP-PS correspondiente al año 2020.
- 8.2 El **PRODUCE** comunica a la OROP-PS la extracción autorizada al **ARMADOR**, de conformidad con lo contemplado en las medidas de conservación y ordenación de la OROP-PS.

## **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARMADOR**

- 9.1 El **ARMADOR** se obliga a cumplir con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, así como con las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la OROP-PS.
- 9.2 El **ARMADOR** se obliga a realizar la extracción de toneladas métricas de jurel (*Trachurus murphyi*) en el ámbito de aplicación de la OROP-PS hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 9.3 El **ARMADOR** (de ser el caso) se obliga a realizar la descarga de (...) toneladas métricas de recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en territorio nacional peruano hasta el ..... del 2020/2021, debiendo informar previamente a PRODUCE dicha actividad, para los fines de supervisión y fiscalización.
- 9.4 El **ARMADOR** se obliga a no tener deudas pendientes de pago con el **PRODUCE** a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- 9.5 El **ARMADOR** se obliga a presentar una carta fianza de carácter solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, con vigencia hasta el ..... de ..... de 20....., emitida en favor y a satisfacción del **PRODUCE**, por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato. Dicha carta fianza será ejecutada en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y condiciones previstos en el presente Contrato.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30





- 9.6 **EI ARMADOR** se obliga a no transferir la cuota asignada que se otorgue en virtud del presente Contrato a otros armadores de embarcaciones pesqueras.
- 9.7 En caso que, por causa no imputable al **PRODUCE**, el **ARMADOR** no extraiga total o parcialmente las toneladas métricas autorizadas, el **PRODUCE** se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato quedará resuelto si el **ARMADOR** no cumple cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, sin perjuicio de la ejecución de la carta fianza que alude el numeral 9.5.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Contrato, incluidas las que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, las partes se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a la interpretación de las presentes bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS**

- 12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Contrato.
- 12.2. Los cambios de domicilio son comunicados por escrito a la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio legal consignado en la introducción del presente Contrato surtirá todos sus efectos legales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, las Partes se someten supletoriamente a lo establecido en el Código Civil de la República del Perú, y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables, así como a las disposiciones adoptadas por la OROP-PS y demás del sistema jurídico nacional e internacional que resulten aplicables.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_ del año \_\_\_\_\_, en dos ejemplares de igual validez, entregándose un ejemplar a cada Parte.

PRODUCE

ARMADOR

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8XEYB30

**EL PERÚ PRIMERO**